

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Núm. 181 Año V - Legislatura I - 20 de marzo de 1987

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón. 3.770	Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales. 3.783
Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.	3.796

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1987, ha admitido las enmiendas que a continuación se señalan, presentadas al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de conformidad con el artículo 100º del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1987.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

ENMIENDA DE TOTALIDAD NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE TOTALIDAD

Se propone su devolución a la Diputación General de Aragón.

MOTIVACION

El Proyecto no responde a su enunciado al no regular efectivamente la coordinación de las policías locales, no pasando de ser sino una enumeración de bases o principios muy genéricos que no colman la necesidad existente en la materia.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA DE TOTALIDAD NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento

de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Con solicitud de devolución del texto del Proyecto a la Diputación General de Aragón.

MOTIVACION

Insuficiencia del Proyecto para las necesidades de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el título del Proyecto por el siguiente:
" Proyecto de Ley de Bases para la Coordinación de las Policías Locales de Aragón".

MOTIVACION

Más adecuado a su verdadero contenido.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo primero del apartado 2 del artículo 1º. Donde dice: "los Cuerpos de Policía...", deberá decir: "los servicios de seguridad..."

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del párrafo segundo, del apartado 2, del artículo 1º.

MOTIVACION

Es inadecuado.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

El artículo 1º, párrafo 3, debe contener la siguiente redacción:

"3. La coordinación podrá hacerse extensiva a los guardas, vigilantes, agentes, alguaciles o análogos, en los municipios donde no exista policía municipal".

MOTIVACION

Concordancia con la Ley Orgánica 2/86.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1º.2, 2º párrafo. Se propone el siguiente texto:
"En los municipios donde no exista policía municipal, la coordinación podrá hacerse extensiva a quienes desempeñen funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones, con la denominación de guardias, vigilantes, agentes, alguaciles o análogos".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

El segundo apartado, del párrafo 2, del artículo 1º: debe ser "3".

MOTIVACION

Corrección técnica.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 2º.1. Sustituir la actual redacción del párrafo 1 por la siguiente:

"1. La policía local constituye en cada municipio un instituto armado de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada bajo la jefatura superior del alcalde respectivo".

MOTIVACION

Más acorde con la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 2º.1. Suprimir la frase: "bajo la jefatura superior del alcalde respectivo".

MOTIVACION

En coherencia con otra enmienda al mismo artículo.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 2º. Añadir un nuevo párrafo 1. (bis), que diga: "1. (bis). El Alcalde ostentará, en nombre de la corporación municipal la superior autoridad sobre el cuerpo, miembros y servicios de la policía municipal, todo ello sin perjuicio de la facultad de coordinación de la Diputación General de Aragón".

MOTIVACION

Mejor adecuación que en el Proyecto, situando en su contexto municipal el papel del alcalde.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 10

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 2º.2. Se propone sustituir la expresión: "especiales", por: "de emergencia".

MOTIVACION

Adecuar la terminología a la empleada por la Ley 2/86.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 11

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 2º.3. Suprimir el párrafo 3 del artículo 2º.

MOTIVACION

Reiteración innecesaria, con respecto a la L.O. 2/1986.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 12

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3º. Sustituir íntegramente su redacción por la siguiente:

"Artículo 3º.- Los cuerpos de policías locales se regirán, en cuanto a su régimen estatutario, por lo dispuesto en los principios generales de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en cuanto no se oponga a los mismos, por lo que establezca su reglamento de organización y funcionamiento.

Este reglamento será elaborado por la Diputación General de Aragón, y tenderá a homogeneizar los empleos y graduaciones de los miembros de las distintas policías locales actuantes en el territorio aragonés, al mismo tiempo que delimitará las funciones propias de cada una de ellas".

MOTIVACION

Asunción por la Diputación General de Aragón de una competencia que le corresponde. Determinación de las líneas básicas mínimas a que debe responder el reglamento.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 13

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 4º. Supresión íntegra del apartado a).

MOTIVACION

Por coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 14

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 4º.1.a). Se propone suprimir la frase: "que se aprueben por los respectivos ayuntamientos".

MOTIVACION

Es innecesaria.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 15

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4º.1.b). Se propone el siguiente texto:

"b) Promover la homogeneización de los distintos cuerpos de policías locales en materia de medios técnicos, distintivos externos y retribuciones".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 4º.1. Suprimir, en el apartado b) las palabras: "y de sus distintivos externos, tales como vehículos, ornamentos, transmisiones y uniformes".

MOTIVACION

Parece una especificación innecesaria.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 4º. b). Al final del apartado b) añadir la siguiente frase: "El escudo de Aragón será utilizado, como distintivo externo de sus respectivos uniformes, por todas las policías locales del territorio aragonés".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 18

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 4º.1.c). Se propone suprimir la frase: "los distintos ayuntamientos".

MOTIVACION

Es innecesaria.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 19

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 4º.c). Añadir un inciso final al apartado que diga: "...fijando al respecto como mínimo, el título de BUP".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 20

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 4º.d). Al final del apartado d) añadir el siguiente inciso: "... y que tendrá como meta la consolidación de una auténtica carrera profesional".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 21

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 4º.1.d). Sustituir, en el apartado d) del párrafo 1, las palabras: "mediante el desarrollo de", por las siguientes: "participando juntamente con las entidades locales en el establecimiento de los medios necesarios tales como...".

MOTIVACION

Respetar las competencias que las entidades locales tienen atribuidas.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 22

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 4º.1. Añadir en el apartado e), "in fine", la frase: "y proveer los medios necesarios para ello".

MOTIVACION

En muchos casos, si no se dotan los medios, no es posible cumplir el precepto.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 4º.1. Añadir un nuevo apartado h) que diga:
"h) Establecer los criterios que hagan posible un sistema de información recíproca a través de un Servicio de Documentación y Estudios sobre Policías Locales".

MOTIVACION

Regular una función necesaria.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 24

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 4º, añadiendo un nuevo apartado h):

"h) Favorecer y fomentar la creación de servicios de policía intermunicipal o comarcal en las zonas donde los ayuntamientos correspondientes no puedan afrontar los gastos de una policía propia o bien donde las circunstancias aconsejen mancomunar o unificar los servicios de policías locales".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 25

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 4º.1. Añadir un nuevo apartado i) que diga:
"i) Favorecer y fomentar la creación de servicios de policía intermunicipal o comarcal en las zonas donde los ayuntamientos correspondientes no puedan afrontar los gastos de una policía propia o bien donde las circunstancias aconsejen mancomunar o unificar los servicios de policías locales".

MOTIVACION

Hacer efectivo el cumplimiento del segundo apartado, del párrafo 2, del artículo 1º.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 26

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 4º, añadiendo un nuevo apartado i):

"i) Establecer los criterios que harán posible un sistema de información recíproca".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 27**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 4º.2. Añadir un nuevo párrafo 2, que diga:
"2. Estas funciones se ejercerán en todo caso respetando las competencias de las autoridades locales en materia de policía local".

MOTIVACION

Asentar el respeto al principio de autonomía municipal.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 28**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 4º.1. Suprimir el número "1" del artículo, ya que, al parecer, este artículo tiene párrafo único.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 29**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5º. Sustituir íntegramente su párrafo primero por el siguiente:

"El reglamento de organización y funcionamiento elaborado por la Diputación General de Aragón regulará, como mínimo, las siguientes materias:..."

MOTIVACION

Por coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 30**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 5º.1. Añadir, a continuación del apartado d), un nuevo apartado d) (bis) que diga:

"d) (bis). Los criterios de ordenación de los servicios en las diversas unidades en que se organicen los cuerpos".

MOTIVACION

Esta materia no aparece claramente regulada en el Proyecto.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 31**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 5º. Añadir al precepto el siguiente apartado nuevo:

"g) El régimen retributivo y la jornada laboral".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 32

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 5º. Añadir al precepto el siguiente apartado nuevo:

“h) Los derechos de representación colectiva”.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 33

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 5º.1. Suprimir el número “1” al inicio del artículo, ya que, al parecer, éste es de párrafo único.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 34

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 6º.1. Añadir como inciso final lo siguiente: “...con carácter provisional, y entre tanto no se cree el correspondiente Departamento de Interior”.

MOTIVACION

Lo exige la especialización e importancia de la materia.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 35

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al punto 2 del artículo 7º. Añadir al final del mismo: “reglamentariamente”.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 36

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 7º. Supresión íntegra del apartado 3.

MOTIVACION

No procede, por coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 37**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7º, apartado 3, que quedará redactado como sigue:

“3. En los tribunales para las pruebas de acceso a los cuerpos de policía local figurará un miembro designado por la Comisión de las Policías Locales de Aragón”.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 10 de marzo de 1986.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 38**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7º. Sustituir íntegramente su párrafo 4, por el siguiente, que pasaría a ser párrafo 3, en su caso:

“La Diputación General de Aragón realizará las pruebas de acceso a los cuerpos de policías locales de Aragón”.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 39**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 7º.5. Añadir el siguiente inciso final: “... en la Escuela de Policías Locales de Aragón”.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 40**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 8º.2. Añadir después de: “Institucionales”, y como inciso, lo siguiente:

“ Con carácter provisional y hasta tanto se cree el Departamento de Interior”.

MOTIVACION

Coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 41**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 8º.2.a). Añadir al final del apartado a) lo siguiente:

“Y en su día el Consejero de Interior”.

MOTIVACION

Coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 42

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 8º.2. Se propone añadir un nuevo apartado a) bis, del siguiente tenor:

“El Director General de Administración Local, que será su vicepresidente”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 43

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 8º.2. Añadir en el apartado b) del párrafo 2, “in fine”, la frase siguiente:

“designados directamente por el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales”.

MOTIVACION

Mayor agilidad y claridad.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 44

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Re-

glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 8º, apartado c), que quedará redactado como sigue:

“c) Diez vocales en representación de los ayuntamientos”.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 45

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 8º.2.c). Se propone el siguiente texto:

“c) Cinco vocales... (resto igual que el Proyecto)”.

MOTIVACION

Mejorar el Proyecto de Ley.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 46

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 8º.2.d). Sustituir el texto por el siguiente:

“d) Tres vocales, uno por provincia, en representación de las Policías locales.”

MOTIVACION

Más amplia representatividad de las tres provincias aragonesas.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 47**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 8º .2.d). Se propone el siguiente texto:
"d) Tres vocales (resto igual que el Proyecto)".

MOTIVACION

Mejorar el Proyecto de Ley.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 48**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 8º.4. Añadir al primer párrafo, "in fine", la frase:

"Estos vocales serán designados por los órganos de gobierno municipal, de conformidad con el procedimiento que reglamentariamente se determine".

MOTIVACION

Situar en el colectivo de gobierno municipal la correspondiente responsabilidad.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 49**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 8º.4. En el párrafo segundo, del apartado 4, del artículo 8º, añadir como inciso final lo siguiente:

"En el número de uno por cada provincia aragonesa".

MOTIVACION

Coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 50**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 8º.4. Se propone suprimir la expresión: "respectivos".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 51**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 8º.4. Se propone el siguiente texto:

"4. Los vocales en representación de los ayuntamientos serán nombrados: dos, a propuesta ... (resto igual que el Proyecto)".

MOTIVACION

Mejorar el Proyecto de Ley.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 52**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Re-

glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 8º, apartado 4, que quedará redactado como sigue:

“4. Los vocales en representación de los ayuntamientos serán nombrados a propuesta de los respectivos ayuntamientos con cuerpo de policía propio”.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 53

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Supresión del apartado 8 del artículo 5º del Proyecto.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 54

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir el apartado 5 del artículo 8º.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 55

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 8º .5. Suprimir el apartado 5 del artículo 8º.

MOTIVACION

Parece innecesario. Otra cosa sería si se tratara de una junta de seguridad.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 56

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al punto 5 del artículo 8º. Suprimir lo siguiente: “designada, en su caso, por el Delegado del Gobierno.”

MOTIVACION

Inadecuado.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 57

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 8º, apartado 5, que quedará redactado como sigue:

“Podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, los especialistas en las materias de las que se tenga que tratar que hayan sido convocados”.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

EL PORTAVOZ
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 58

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 8º.6.a). Se propone suprimir la expresión "reglamentarias".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 59

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir al artículo 8º.6. una nueva letra c):

"c) Designar un miembro en los tribunales para las pruebas de acceso a los cuerpos de policía local".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 60

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 8º.6. Añadir un nuevo apartado c) al párrafo 6, que diga:

"c) Informar los proyectos de coordinación que se hayan de someter a la aprobación de la Diputación General de Aragón".

MOTIVACION

Dar a la Comisión de Coordinación el papel que le corresponde en relación con todos los proyectos de coordinación.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 61

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 8º.7. Se propone el siguiente texto:
"La Comisión de Coordinación podrá crear ponencias técnicas con la ..." (resto igual que el Proyecto).

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 62

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Disposición Transitoria. Suprimir la Disposición Transitoria.

MOTIVACION

Parece innecesaria.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 63**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Disposición Transitoria. Sustituir la palabra: "regulará", por: "podrá regular".

MOTIVACION

Debido respeto a la autonomía municipal.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 64**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Disposición Final. Se propone el siguiente texto: "Se autoriza a la Diputación General para dictar las disposiciones reglamentarias que requiera el desarrollo y aplicación de la presente Ley".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 65**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Exposición de Motivos. Añadir al final del 2º apartado: "y en el artículo 51º de la Ley Orgánica 2/86"

MOTIVACION

En concordancia con los preceptos desarrollados de la Ley Orgánica 2/86.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1987, ha admitido las enmiendas que a continuación se señalan, presentadas al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de conformidad con el artículo 100º del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1987.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

ENMIENDA DE TOTALIDAD NUM. 1**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE TOTALIDAD

Enmienda de totalidad al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales, solicitando su devolución a la Diputación General de Aragón.

MOTIVACION

El texto del Proyecto carece de una fundamentación jurídica completa y conlleva limitaciones al autogobierno municipal amenazando su autonomía política.

Zaragoza, 9 de marzo de 1987

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA DE TOTALIDAD NUM. 2**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la totalidad, proponiendo en su sustitución el texto alternativo que se adjunta, al Proyecto de Ley sobre Mancomunidades Inter-municipales.

PREAMBULO

La autonomía para la gestión de sus respectivos intereses que a los municipios les reconoce el artículo 137º de la Constitución Española les concede también el derecho a la posibilidad de asociarse con otros ayuntamientos a los mismos efectos.

La Ley 7/85, reguladora de bases del régimen local, prevé el procedimiento al que habrá de ajustarse los ayuntamientos para ejercitar tal derecho de asociación para determinados fines.

Es indudable que el gran número de pequeños ayuntamientos que constituyen el entramado de la Administración Local de Aragón es un condicionante negativo a la hora de poder afrontar prestaciones de servicios y ejecuciones de obra, teniendo en cuenta también la escasez de medios económicos con que cuentan estos ayuntamientos y la reducida población, que por encima de lo que han de ser los servicios mínimos.

La constitución de mancomunidades de ayuntamientos abre una posibilidad a la realización de obras y servicios supramunicipales que, al mismo tiempo que contribuyen a una mejoría en la calidad de vida de los vecinos, puedan facilitar el empleo de fondos públicos de manera racional.

Por todo ello es conveniente regular, dentro del marco de la autonomía de los ayuntamientos, las normas necesarias que fomenten el asociacionismo municipal para hacer factible la mejora de su servicio a la comunidad.

Artículo 1º.- El derecho de los municipios a asociarse con otros mediante la fórmula de la mancomunidad en el ejercicio de la propia autonomía, se sujetará al régimen jurídico resultante del artículo 44º de la Ley 7, de 2 de abril de 1985, reguladora de las bases de régimen local y a lo dispuesto en esta Ley de las Cortes de Aragón.

Artículo 2º.- 1. Son mancomunidades municipales aquellas entidades que se constituyan voluntariamente por la asociación de dos o más ayuntamientos para el adecuado planeamiento, gestión y ejecución de obras y servicios de interés común, cuya competencia corresponda originariamente, según ley, a las respectivas corporaciones locales.

2. Asimismo, podrán ser objeto de la mancomunidad municipal aquellas obras o servicios que se les delegue por otras Administraciones Públicas por vía de participación en el desarrollo regional o provincial o de descentralización de funciones.

3. Las mancomunidades municipales tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios y se considerarán entidades locales a todos los efectos.

Artículo 3º.- Podrán mancomunarse municipios pertenecientes a provincias distintas y aquellos entre los que no exista continuidad territorial si ésta no es requerida por la naturaleza de los fines que la mancomunidad persiga.

Un mismo municipio puede pertenecer a dos o más mancomunidades distintas siempre que éstas no tengan objeto coincidente.

Artículo 4º.- 1. En su calidad de entes locales, en la esfera de sus competencias y con arreglo a lo dispuesto en sus estatutos, las mancomunidades municipales podrán ejercer todas

las potestades enumeradas en el artículo 4º de la Ley 2/1985 y cualesquiera otras que correspondan a aquellas entidades.

2. La potestad expropiatoria corresponderá en todo caso al ayuntamiento en cuyo territorio radiquen los bienes sobre los que aquélla deba ejercerse, si bien será ejercida a petición de la mancomunidad y atribuyéndose a ésta el carácter de beneficiaria a los efectos del artículo 2º de la Ley de 16 de diciembre de 1954 o disposición aplicable.

Artículo 5º.- El Estatuto de cada mancomunidad como norma básica de la misma, comprenderá los siguientes extremos:

- a) El ámbito territorial de la entidad que deberá coincidir con el de los municipios mancomunados.
- b) Objeto y competencias.
- c) Organos, composición, forma de designación y cese de sus miembros.
- d) Sede.
- e) Normas de funcionamiento y recursos contra sus actos.
- f) Recursos económicos y las aportaciones y compromisos de los municipios mancomunados, así como las sanciones que se prevean en su caso, para la demora o el incumplimiento.
- g) Duración, causas y efectos de la disolución de la mancomunidad o de separación de alguno de los municipios, así como de adhesión de otros procedimientos.
- h) Procedimiento de modificación.
- i) Normas sobre liquidación de la mancomunidad.

Artículo 6º.- 1. Dentro del mes siguiente a la publicación de los estatutos en el Boletín Oficial de Aragón, la alcaldía del municipio capitalidad de la mancomunidad convocará a todos los representantes de los ayuntamientos mancomunados al objeto de constituir los órganos rectores e iniciar el funcionamiento de la misma.

2. Dicho acto se desarrollará con arreglo a las normas del estatuto aprobado y, en su defecto, se iniciará con la constitución de una Mesa de edad integrada por los elegidos presentes de mayor y menor edad, actuando como Secretario el que lo sea del ayuntamiento de la capitalidad.

Comprobadas las credenciales presentadas, la Mesa declarará constituida la mancomunidad si concurre la mayoría absoluta de representantes. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida cualquiera que fuera el número de asistentes.

En la misma sesión de constitución se procederá a la elección de Presidente y a la adopción de los demás acuerdos necesarios para la puesta en marcha de la mancomunidad conforme a lo previsto en los estatutos.

3. Constituida la mancomunidad, por su Presidente, en el plazo de un mes, se solicitará su inscripción en el Registro de Entidades Locales.

Artículo 7º.- El procedimiento de elaboración y aprobación del estatuto de cada mancomunidad se ajustará a las siguientes normas:

A) La iniciación del expediente será acordada por el pleno de los respectivos ayuntamientos, manifestando la voluntad de mancomunarse y de concurrir a dicho efecto, a la asamblea que elabore el estatuto y que estará compuesta por los concejales de la totalidad de los municipios promotores. En el caso de que alguno de los municipios se rigiese por el sistema de régimen abierto, ostentarán su representación el alcalde y los tenientes de alcalde respectivos.

B) La instrucción del expediente comprenderá los siguientes trámites:

1. Celebración de la asamblea, cuya convocatoria deberá notificarse a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de diez días.

Para la válida constitución de la asamblea será necesaria la asistencia de la mitad más uno del número total de sus miembros.

El desarrollo de la asamblea se ajustará a las siguientes normas mínimas:

Se iniciará con la constitución de una Mesa de edad integrada por los alcaldes presentes de mayor y menor edad, actuando como Secretario quien desempeñe estas funciones en el municipio donde tenga lugar la asamblea.

La Mesa tendrá a su cargo la dirección y moderación de los debates.

Del desarrollo de la Asamblea y de los acuerdos que se adopten se levantará la correspondiente acta, que redactará el Secretario de la Mesa y autorizarán con sus firmas los componentes de la misma.

La Asamblea procederá a la elaboración de los Estatutos, con base en las propuestas presentadas por los ayuntamientos, debiendo ser aprobados por la mayoría de los asistentes.

La Asamblea elegirá de entre sus miembros una comisión que actuará como órgano de enlace y coordinación durante la tramitación de los estatutos, teniendo a su cargo la impulsión de las distintas fases del procedimiento.

Dicha comisión tendrá su sede en el municipio en que los Estatutos elaborados prevean radique la capitalidad de la mancomunidad.

2. Información pública. El estatuto elaborado.

Se someterá a información pública por plazo de un mes mediante anuncios en los tablones de edictos de los ayuntamientos interesados, Boletín Oficial de la Provincia respectiva y Boletín Oficial de Aragón.

3. Informe de las Corporaciones Provinciales.

La Diputación o Diputaciones Provinciales en cuyo territorio radiquen los municipios que proyecten mancomunarse emitirán informe no vinculante sobre el Estatuto dentro del mismo plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin emitirse el informe se entenderá cumplido el referido trámite.

4. Comunicación a la Diputación General de Aragón.

Finalizada la información pública, y antes de la aprobación definitiva, se remitirá el Estatuto y certificación de la tramitación efectuada al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, que podrá formular observaciones sobre la adecuación de aquél a la legalidad, así como sugerencias e información sobre la acomodación del proyecto a las directrices de política territorial y los programas y planes de curso.

Dicho informe deberá emitirse en el plazo de un mes, transcurrido el cual se entenderá cumplido dicho trámite.

5. Propuesta de la Comisión designada por la Asamblea.

A la vista de todo lo actuado, la comisión designada por la Asamblea elevará informe sobre el resultado del trámite de información pública y propuesta de acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos a los ayuntamientos interesados, o celebración de nueva Asamblea a la vista de lo instruido.

C) La conclusión del expediente tendrá lugar ordinariamente, mediante la aprobación definitiva del estatuto por el pleno de cada una de las corporaciones municipales con el voto favorable de la mayoría del número legal de sus miembros. En el mismo pleno cada ayuntamiento designará a los representantes que le correspondan en los órganos de la mancomunidad.

Cuando la comisión a que se refiera el apartado B.5 de este artículo así lo propusiera a la vista de los resultados de la instrucción, antes de que los ayuntamientos que proyecten mancomunarse adopten los acuerdos que pongan fin al expediente, se celebrará una nueva Asamblea con el fin de deliberar y adoptar las conclusiones que procedan.

Una vez adoptados los acuerdos aprobados del Estatuto de la mancomunidad, se remitirá al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón certificación acreditativa de los mismos.

Por dicho Departamento se dispondrá la publicación de los Estatutos aprobados en el Boletín Oficial de Aragón.

No será necesario retrotraer el procedimiento a su momento de iniciación por el hecho de que alguno de los ayuntamientos interesados en la mancomunidad desistiese de su propósito, salvo que así lo recabara alguno de los restantes.

Artículo 8º.- La modificación de los estatutos se sujetará al mismo procedimiento y requisitos por los exigidos para su aprobación, si bien será innecesaria la celebración de Asamblea de todos los concejales de los ayuntamientos interesados, correspondiendo al órgano de gobierno de la mancomunidad las funciones atribuidas por esta Ley a la Asamblea y a su Comisión de enlace y coordinación.

Artículo 9º.- 1. La Diputación General de Aragón y las Diputaciones Provinciales respectivas prestarán especial asesoramiento y apoyo a la constitución de nuevas mancomunidades, así como al funcionamiento de las existentes.

2. Las inversiones propuestas por mancomunidades que supongan la ejecución de obras y servicios en beneficio de varios municipios tendrán carácter prioritario en los planes provinciales de obras y servicios municipales y planes de inversiones de los distintos Departamentos de la Diputación General de Aragón que se refieran a obras y servicios de la competencia municipal.

3. En todos los supuestos en que puede beneficiarle, se entenderá como población de la mancomunidad la totalidad de los habitantes de los municipios que la formen.

4. Las obras y servicios promovidos por mancomunidades se beneficiarán del máximo nivel de subvenciones a fondo perdido, acceso al crédito y otras ayudas previstas en los programas de inversiones en los que se incluyan.

5. A todos estos efectos, la Diputación General de Aragón podrá condicionar la aplicación de todos o parte de dichos beneficios a que el ámbito y los fines de la mancomunidad se ajuste a las directrices del desarrollo regional establecidas.

6. Asimismo, tanto la Diputación General de Aragón como las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, podrán ofrecer la delegación de obras y servicios a los ayuntamientos que se mancomunen voluntariamente a dicho efecto, en los términos que fijen las respectivas Administraciones Públicas.

Artículo 10º.- Cuando de conformidad con el artículo 26º.2. de la Ley 2/1985 algún municipio solicitara de la Comunidad Autónoma la dispensa de la obligación de prestar los servicios mínimos que le correspondan, deberá acreditar que tampoco es viable hacerlo en forma mancomunada.

En los expedientes de supresión de municipios podrá tenerse en cuenta la circunstancia de haberse rechazado previamente el establecimiento y prestación de servicios obligatorios a través de fórmulas asociativas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las mancomunidades o comunidades de villa y tierra, comunidades de pastos, aguas y otra análogas actualmente existentes podrán modificar sus estatutos por el procedimiento regular en la presente Ley, en el caso de que deseen incluir entre sus fines la ejecución de obras o prestación de servicios de carácter más amplio y que beneficien conjuntamente a sus miembros.

El procedimiento de modificación de dichas normas se iniciará con los acuerdos de la Comunidad y de los ayuntamientos de los municipios que la integren, siguiéndose después los trámites previstos para el caso general.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Segunda.- Se faculta a la Diputación General de Aragón para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Zaragoza, 9 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA PARCIAL NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Modificar: "Proyecto de Ley sobre Mancomunidades Intermunicipales" por: "Proyecto de Ley sobre Mancomunidades de Municipios".

MOTIVACION

Concordancia con la terminología de la legislación básica.

Zaragoza, 9 de marzo de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1º. Se propone el siguiente texto.

"El derecho de los municipios a asociarse con otros mediante la fórmula de la Mancomunidad en el ejercicio de la propia autonomía, se sujetará al régimen jurídico resultante del artículo 44º de la Ley 7, de 2 de abril de 1985, reguladora de la base de régimen local y a lo dispuesto en esta Ley de las Cortes de Aragón".

MOTIVACION

El derecho de los municipios a asociarse con otros en forma de mancomunidades no emana ni del artículo 44º de la

Ley 7/1985 ni de este Proyecto de Ley, sino del carácter autónomo que les reconoce el artículo 137º de la Constitución.

Lo que se reserva a la Ley 7/1985 y a este Proyecto en la regulación del modo como los ayuntamientos podrán ejercer tal derecho.

Zaragoza, 9 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1º del Proyecto, que quedará redactado como sigue: "1. Conforme a lo previsto en el artículo 44º de la Ley 7/85, de 2 de abril, de municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón tienen el derecho a asociarse...".

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 4 de marzo de 1987

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 1º.- Sustituir: "para la ejecución de obras", por: "para la creación en común de obras".

MOTIVACION

Concordancia con la terminología utilizada en la legislación básica.

Zaragoza, 9 de marzo de 1987

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 1º.- 1. Añadir al final del párrafo 1: "... y para la defensa y representación de los intereses generales de la población y del territorio mancomunado".

MOTIVACION

Ampliar la finalidad de las mancomunidades.

Zaragoza, 9 de marzo de 1987.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 1º: Añadir al final del artículo: "y la intervención coordinada en aquellos asuntos que promuevan el desarrollo económico y social de su ámbito".

MOTIVACION

Ampliación de ámbito de actuación de las mancomunidades en concordancia con la legislación básica.

Zaragoza, 9 de marzo de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 1º, párrafo 1º bis (nuevo).

Añadir al 1º un párrafo 1º bis (nuevo) que diga:

"1º bis. Para la constitución de las mancomunidades, los municipios podrán tener en cuenta sus peculiares características históricas, geográficas y el territorio natural".

MOTIVACION

Ampliar las motivaciones para mancomunarse.

Zaragoza, 9 de marzo de 1987.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 1º, añadido un nuevo punto 4.

4. Las mancomunidades no podrán asumir la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos municipios.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 4 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 2º. Se propone el siguiente texto:

"1. Son mancomunidades municipales aquellas entidades que se constituyan voluntariamente por la asociación de dos o más ayuntamientos para el adecuado planeamiento, gestión y ejecución de obras y servicios de interés común, cuya competencia corresponda originariamente, según ley, a las respectivas corporaciones locales.

2. Asimismo, podrán ser objeto de la mancomunidad municipal aquellas obras o servicios que se les delegue por otras Administraciones públicas por vía de participación en el desarrollo regional o provincial o de descentralización de funciones.

3. Las mancomunidades municipales tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, y se considerarán entidades locales a todos los efectos".

MOTIVACION

Se trata de definir el alcance de las mancomunidades municipales, insistiendo en su carácter voluntario, en su objeto y en que inicialmente, sólo afecta a materias que sean en origen de competencia municipal.

La posibilidad de que las mancomunidades se ocupen de materias que se les deleguen por otras Administraciones, se prevé en el apartado 2 de este artículo sin que por ello dejen de ser aquéllas de origen voluntario, corrigiendo así lo que el artículo 4º.1.a) del Proyecto propone.

El apartado 3 hace alusión a la personalidad y patrimonio propio de las mancomunidades a su explícito carácter de entidades locales, como referencias obligadas a que eviten equívocos en el tratamiento jurídico.

Zaragoza, 9 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 10

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE ADICION

Al apartado b) del punto 1 del artículo 2º, añadiendo al final de la redacción lo siguiente: "acogiéndose a ello voluntariamente los municipios que lo deseen".

MOTIVACION

Mayor precisión.

Zaragoza, 4 de marzo de 1987

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 11

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al apartado e) del punto 1 del artículo 2º.

MOTIVACION

Innecesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 12

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al punto 2 del artículo 2º.

MOTIVACION

Para mayor concreción.

Zaragoza, 4 de marzo de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 13

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3º. Se propone el siguiente texto:

"Podrán mancomunarse municipios pertenecientes a provincias distintas y aquellos entre los que no exista continuidad territorial si ésta no es requerida por la naturaleza de los fines que la mancomunidad persiga.

Un mismo municipio puede pertenecer a dos o más mancomunidades distintas siempre que éstas no tengan objeto coincidente".

MOTIVACION

El que un ayuntamiento pueda pertenecer a más de una mancomunidad servirá, sin duda, para enriquecer las relaciones intermunicipales.

Zaragoza, 9 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 14

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3º, apartado 1, donde dice: "habrán de regular", deberá decir: "habrán de expresar".

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 4 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 15

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 3º apartado 1, añadir a continuación de: "necesariamente", la expresión: "al menos".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 4 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE SUPRESION

En el punto 1 del artículo 3º, al final del párrafo, suprimir la palabra: "necesariamente".

MOTIVACION

Innecesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 1987

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado a) del punto 1 del artículo 3º, que quedará redactado como sigue:

a) Los municipios que voluntariamente se integran en la mancomunidad.

MOTIVACION

Mayor precisión.

Zaragoza, 4 de marzo de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 18

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4º. Desglosar este precepto en dos. Un nuevo artículo 4º bis comprenderá, debidamente ordenados, todos los apartados y párrafos desde el d) del Proyecto hasta el final, sin variar la redacción.

Por el contrario, todo lo anterior, desde el comienzo del artículo hasta el final del apartado c), ambos inclusive, serán sustituidos por la siguiente nueva redacción:

"Artículo 4º.- 1. La iniciativa para la constitución de una mancomunidad corresponderá a cualquiera de los posibles ayuntamientos interesados, quienes deberán tomar el acuerdo correspondiente por mayoría absoluta de derecho.

2. Tomado el acuerdo de iniciativa por los Ayuntamientos interesados, se constituirá una Asamblea encargada de la elaboración de los Estatutos de la mancomunidad, la cual estará integrada por todos los concejales de los municipios promotores de la mancomunidad.

En el caso de que alguno de los municipios se rigiese por el sistema de concejo abierto, ostentarán su representación el alcalde y los tenientes de alcalde.

3. La Asamblea será convocada por acuerdo conjunto de todos los alcaldes de los ayuntamientos interesados, y habrá de celebrarse en un plazo no inferior a quince días, ni superior a tres meses, desde la remisión del acuerdo a todos los concejales implicados.

4. Para la válida constitución de la asamblea será necesaria la asistencia de la mitad mas uno del número total de sus miembros.

Se iniciará con la constitución de una Mesa de edad integrada por los Alcaldes presentes de mayor y menor edad, actuando como Secretario quien desempeñe estas funciones en el municipio donde tenga lugar la asamblea. La Mesa tendrá a su cargo la dirección y moderación de los debates.

Del desarrollo de la Asamblea y de los acuerdos que se adopten se levantará la correspondiente acta, que redactará el Secretario de la Mesa y autorizarán con sus firmas los componentes de la misma.

MOTIVACION

Respecto a la Autonomía municipal. Precisiones técnicas necesarias.

Zaragoza, 9 de marzo de 1987

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 19

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4º. Se propone el siguiente texto:

“1. En su calidad de entes locales, en la esfera de sus competencias y con arreglo a lo dispuesto en sus Estatutos, las Mancomunidades municipales podrán ejercer todas las potestades enumeradas en el artículo 4º de la Ley 2/1985 y cualesquiera otras que corresponderán a aquellas entidades.

2. La potestad expropiatoria corresponderá en todo caso al ayuntamiento en cuyo territorio radiquen los bienes sobre los que aquélla deba ejercerse, si bien será ejercida a petición de la mancomunidad y atribuyéndose a éstas el carácter de beneficiarias a los efectos del artículo 2º de la Ley de 16 de diciembre de 1954 o disposición aplicable”.

MOTIVACION

Se considera ocioso repetir, como hace el artículo 2º del Proyecto, lo que literalmente dice ya el artículo 4º de la Ley 2/1985.

Se mejora la redacción prevista en el apartado 2 del artículo 2º del Proyecto, dotando al texto de mayor precisión jurídica.

Zaragoza, 9 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 20

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 4º.- Suprimir: “de una Diputación Provincial o de la Diputación General de Aragón”.

MOTIVACION

Garantizar la voluntariedad de las Mancomunidades.

Zaragoza, 9 de Marzo de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 21

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 4º, añadir después de: “adoptarán”, la expresión: “por mayoría absoluta”.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 4 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 22

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 4º.1 a). Suprimir en el apartado a) la frase siguiente:

“...de una diputación provincial o de la Diputación General de Aragón”.

MOTIVACION

Es prioritario el principio de autonomía política de los municipios.

Zaragoza, 9 de marzo de 1987.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Andrés Esteban Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado a), del punto 1, del artículo 4º, que quedaría redactado como sigue:

“a) La iniciativa para la constitución de una mancomunidad, podrá ser de uno o varios municipios interesados”.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 4 de marzo de 1987.

El Diputado
ANDRES ESTEBAN SANCHEZ
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 24

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Andrés Esteban Sánchez, Diutado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado d) del punto 1 del artículo 4º, que quedará redactado como sigue:

d) La asamblea procederá a la elaboración de los estatutos, con base en las propuestas presentadas por los ayuntamientos, debiendo ser aprobados por la mayoría de los ayuntamientos integrados en la mancomunidad.

MOTIVACION

Mayor precisión.

Zaragoza, 4 de marzo de 1987.

El Diputado
ANDRES ESTEBAN SANCHEZ
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 25

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4º apartado d), donde dice: “con base en...”, debe decir: “en base a...”.

MOTIVACION

Mejora del texto

Zaragoza, 4 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 26

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 4º, e), añadir después de: “...una Comisión”, la expresión: “compuesta por un máximo de un tercio de los miembros de cada ayuntamiento que componga la mancomunidad”.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 4 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 27

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 4º.1. h). Suprimir en el apartado h) la frase siguiente:

“...y los programas y planes en curso”.

MOTIVACION

Porque los programas y planes obedecen a criterios de oportunidad política.

Zaragoza, 9 de marzo de 1987.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 28

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 4º.1. h). Suprimir en el apartado h) la frase siguiente:

“...al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales”.

MOTIVACION

Corrección técnica.

Zaragoza, 9 de marzo de 1987.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 29

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 4º, apartado h), suprimir desde: “así como sugerencias...”, hasta el final del apartado.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 4 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 30

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 4º, añadir en el apartado j) lo siguiente:
“El mandato de los vocales será mientras ostentan la condición de concejales de sus respectivos ayuntamientos”.

Corresponderán a los municipios afectos a la mancomunidad los siguientes representantes en la asamblea:

Para los municipios de hasta 1000 habitantes: 2 miembros.

Para los municipios de 1001 a 2000 habitantes: 3 miembros.

Para los municipios de más de 2000 habitantes: 4 miembros.”

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 4 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 31

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 5º. Se propone el siguiente texto:

“El estatuto de cada mancomunidad como norma básica de la misma, comprenderá los siguientes extremos:

a) El ámbito territorial de la entidad que deberá coincidir con el de los municipios mancomunados.

b) Objeto y competencias.

c) Organos, composición, forma de designación y cese de sus miembros.

d) Sede.

e) Normas de funcionamiento y recursos contra sus actos.

f) Recursos económicos y las aportaciones y compromisos de los municipios mancomunados, así como las sanciones que se prevean, en su caso, para la demora o el incumplimiento.

g) Duración, causas y efectos de la disolución de la mancomunidad o de separación de alguno de los municipios, así como de adhesión de otros ayuntamientos.

h) Procedimiento de modificación.

i) Normas sobre liquidación de la mancomunidad”.

MOTIVACION

Necesidad de mejorar y completar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 9 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 32

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 5º, después de: “elección de presidente”, añadir: “por mayoría absoluta de los miembros de la asamblea”.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 4 de marzo de 1987.

El portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 33

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 6º. Suprimir en el art. 6º desde: "... si bien será innecesaria...", hasta el final.

MOTIVACION

Para que el órgano de gobierno no se arrogue funciones que deben corresponder a la asamblea.

Zaragoza, 9 de marzo de 1987.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 34

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 6º, suprimir desde: "si bien será innecesaria la celebración...", hasta el final del artículo.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 4 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 35

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 6º, párrafo 2º (nuevo): Añadir un nuevo párrafo 2º que diga:

"2º. La propuesta de modificación se presentará a la asamblea. Podrán presentarla una cuarta parte de los miembros del órgano de gobierno de la mancomunidad, o cualquiera de los ayuntamientos que integren la misma".

MOTIVACION

Debe regir el mismo procedimiento de participación democrática que en la elaboración de los estatutos.

Zaragoza, 9 de marzo de 1987.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 36

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 7º. Se propone el siguiente texto:

"El procedimiento de elaboración y aprobación del estatuto de cada mancomunidad se ajustará a las siguientes normas:

A) La iniciación del expediente será acordada por el pleno de los respectivos ayuntamientos, manifestando la voluntad de mancomunarse y de concurrir a dicho efecto a la asamblea que elabore el estatuto y que estará compuesta por los concejales de la totalidad de los municipios promotores. En el caso de que alguno de los municipios se rigiese por el sistema de régimen abierto, ostentarán su representación el alcalde y los tenientes de alcalde respectivos.

B) La instrucción del expediente comprenderá los siguientes trámites:

1. Celebración de la asamblea cuya convocatoria deberá notificarse a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de diez días.

Para la válida constitución de la asamblea será necesaria la asistencia de la mitad más uno del número total de sus miembros.

El desarrollo de la asamblea se ajustará a las siguientes normas mínimas:

Se iniciará con la constitución de una mesa de edad integrada por los alcaldes presentes de mayor y menor edad, actuando como secretario quien desempeñe estas funciones en el municipio donde tenga lugar la asamblea.

La mesa tendrá a su cargo la dirección y moderación de los debates.

Del desarrollo de la asamblea y de los acuerdos que se adopten se levantará la correspondiente acta, que redactará el secretario de la mesa y autorizarán con sus firmas los componentes de la misma.

La asamblea procederá a la elaboración de los estatutos, con base en las propuestas presentadas por los ayuntamientos, debiendo ser aprobados por la mayoría de los asistentes.

La asamblea elegirá de entre sus miembros una comisión que actuará como órgano de enlace y coordinación durante la tramitación de los estatutos, teniendo a su cargo la impulsión de las distintas fases del procedimiento.

Dicha comisión tendrá su sede en el municipio en que los estatutos elaborados prevean radique la capitalidad de la mancomunidad.

2. Información pública. El Estatuto elaborado.

Se someterá a información pública por plazo de un mes mediante anuncios en los tablones de edictos de los ayuntamientos interesados, boletín oficial de la provincia respectiva y Boletín Oficial de Aragón.

3. Informe de las corporaciones provinciales.

La diputación o diputaciones provinciales en cuyo territorio radiquen los municipios que proyecten mancomunarse emitirán informe no vinculante sobre el estatuto dentro del mismo plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin emitirse el informe se entenderá cumplido el referido trámite.

4. Comunicación a la Diputación General de Aragón.

Finalizada la información pública, y antes de la aprobación definitiva, se remitirá el Estatuto y certificación de la tramitación efectuada al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, que podrá formular observaciones sobre la adecuación de aquél a la legalidad, así como sugerencias e información sobre la acomodación del proyecto a las directrices de política territorial y los programas y planes en curso.

Dicho informe deberá emitirse en el plazo de un mes, transcurrido el cual se entenderá cumplido dicho trámite.

5. Propuesta de la comisión designada por la asamblea.

A la vista de todo lo actuado, la comisión designada por la asamblea elevará informe sobre el resultado del trámite de información pública y propuesta de acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos a los ayuntamientos interesados, o celebración de nueva asamblea a la vista de lo instruido.

C) La conclusión del expediente tendrá lugar ordinariamente, mediante la aprobación definitiva del estatuto por el pleno de cada una de las corporaciones municipales con el voto favorable de la mayoría del número legal de sus miembros. En el mismo pleno cada ayuntamiento designará a los representantes que le correspondan en los órganos de la mancomunidad.

Cuando la Comisión a que se refiere el apartado B.5. de este artículo así lo propusiera a la vista de los resultados de la instrucción, antes de que los ayuntamientos que proyecten mancomunarse adopten los acuerdos que pongan fin al expediente, se celebrará una nueva asamblea con el fin de deliberar y adoptar las conclusiones que procedan.

Una vez adoptados los acuerdos aprobatorios del estatuto de la mancomunidad, se remitirá al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón certificación acreditativa de los mismos.

Por dicho Departamento se dispondrá la publicación de los estatutos aprobados en el Boletín Oficial de Aragón.

No será necesario retrotraer el procedimiento a su momento de iniciación por el hecho de que alguno de los ayuntamientos interesados en la mancomunidad desistiese de su propósito, salvo que así lo recabara alguno de los restantes.

MOTIVACION

Sistematizar y mejorar las previsiones del Proyecto.

Zaragoza, 9 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 37

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 8º.1. Añadir al apartado 1 del Art. 8º, después de la palabra: "apoyo", la frase siguiente:
"... financieros, técnicos y jurídicos".

MOTIVACION

Especificar los medios de fomento.

Zaragoza, 9 de marzo de 1987.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 38

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Andrés Esteban Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del punto 2 del artículo 8º.

MOTIVACION

Más correcto.

Zaragoza, 4 de marzo de 1987.

El Diputado
ANDRES ESTEBAN SANCHEZ
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 39

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 8º. Supresión íntegra del párrafo 3.

MOTIVACION

Evitar trato desfavorable de las mancomunidades de pequeños municipios.

Zaragoza, 9 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 40**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 8º, apartado 5º. Supresión del apartado 5º del art. 8º.

MOTIVACION

No se puede condicionar la actuación de las mancomunidades.

Zaragoza, 9 de marzo de 1987.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 41**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Sixto Agudo González, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 8º bis (nuevo). Añadir un nuevo art. 9º que diga: "8º. bis) 1. Para los efectos financieros del reparto del Fondo Nacional de Corporaciones Locales se entenderá como población de la mancomunidad la totalidad de los habitantes de los municipios que la forman.

2. Igualmente, la distribución del Fondo de Compensación Interterritorial para dotación de infraestructuras locales y, en su caso, la ejecución de las obras necesarias, se encauzará a través de las mancomunidades".

MOTIVACION

Establecer los instrumentos de ayuda financiera más importantes.

Zaragoza, 9 de marzo de 1987.

El Diputado
SIXTO AGUDO GONZALEZ
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 42**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Re-

glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el artículo 9º del Proyecto.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 4 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 43**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 119º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 9º. Se propone el siguiente texto:

"1. La Diputación General de Aragón y las diputaciones provinciales respectivas prestarán especial asesoramiento y apoyo a la constitución de nuevas mancomunidades, así como al funcionamiento de las existentes.

2. Las inversiones propuestas por mancomunidades que supongan la ejecución de obras y servicios en beneficio de varios municipios tendrán carácter prioritario en los planes provinciales de obras y servicios municipales, dentro de cada tipo de obra o servicio, y dentro de los programas y planes de inversiones de los distintos departamentos de la Diputación General de Aragón que se refieran a obras y servicios de la competencia municipal.

3. En todos los supuestos en que puede beneficiarse, se entenderá como población de la mancomunidad la totalidad de los habitantes de los municipios que la formen.

4. Las obras y servicios promovidos por mancomunidades se beneficiarán del máximo nivel de subvenciones a fondo perdido, acceso al crédito u otras ayudas previstas en los programas de inversiones en los que se incluyan.

5. A todos estos efectos, la Diputación General de Aragón podrá condicionar la aplicación de todos o parte de dichos beneficios a que el ámbito y los fines de la mancomunidad se ajusten a las directrices del desarrollo regional establecidas.

6. Asimismo, tanto la Diputación General de Aragón como las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza podrán ofrecer la delegación de obras y servicios a los ayuntamientos que se mancomunenen voluntariamente a dicho efecto, en los términos que fijen las respectivas administraciones públicas.

MOTIVACION

El apartado 6 representa un completento a lo que se propone al definir el concepto, objeto y carácter de las mancomunidades.

Zaragoza, 9 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 44

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre Mancomunidades Intermunicipales.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 10º. Se propone el siguiente texto:

“Cuando, de conformidad con el artículo 26º.2 de la Ley 2/1985, algún municipio solicitara de la Comunidad Autónoma la dispensa de la obligación a prestar los servicios mínimos que le correspondan, deberá acreditar que tampoco es viable hacerlo en forma mancomunada.

En los expedientes de supresión de municipios podrá tenerse en cuenta la circunstancia de haberse rechazado previamente el establecimiento y prestación de servicios obligatorios a través de fórmulas asociativas”.

MOTIVACION

Mejorar la defectuosa fórmula del Proyecto.

Zaragoza, 9 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1987, ha admitido las enmiendas que a continuación se señalan, presentadas al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de conformidad con el artículo 100º del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de marzo de 1987.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

ENMIENDA DE TOTALIDAD NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE TOTALIDAD

Postulando la devolución del Proyecto de Ley.

MOTIVACION

Por entender que este Proyecto de Ley no viene precedido de los estudios económicos y sociales que son necesarios en una cuestión de su envergadura, estimándose que carece de oportunidad en estos momentos.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA DE TOTALIDAD NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Se propone la devolución del Proyecto de Ley a la Diputación General de Aragón.

MOTIVACION

Inoportunidad, carencia de las suficientes garantías de viabilidad y ausencia de los necesarios estudios económicos.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA DE TOTALIDAD NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE TOTALIDAD

Solicitando la devolución del Proyecto a la Diputación General de Aragón.

MOTIVACION

El Proyecto no viene justificado técnica ni económicamente, carece de originalidad, desconoce absolutamente la realidad de Aragón y no configura una política propia en materia de comunicaciones. Compartiendo la conveniencia y necesidad que Aragón tiene de disponer de unos medios de comunicación públicos propios, nos vemos en la responsabilidad de proponer la devolución de este Proyecto porque, además de sus deficiencias técnicas, no llega al Parlamento en el momen-

to oportuno, ni sirve para lo que el Preámbulo del Proyecto de Ley pretende.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Jesús Agustín Tremps, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1º, que quedaría redactado como sigue:
"1º.- Se constituye, por la presente Ley, la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, a la que corresponde la regulación de los servicios de radiodifusión y televisión que sean competencia de la Diputación General de Aragón, en el ámbito territorial aragonés."

MOTIVACION

Fijar la creación de la entidad citada.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
JESUS AGUSTIN TREMPES
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1º. Se propone el siguiente texto:
"La presente Ley tiene por objeto la creación de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y la regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Comunidad Autónoma de Aragón. El ámbito geográfico de estos servicios abarca la totalidad del territorio de Aragón".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 1º.- Sustituir la expresión: "Diputación General de Aragón", por otra que diga: "Comunidad Autónoma de Aragón".

MOTIVACION

Mayor precisión.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 2º. Se propone el siguiente texto:
"La actividad de los servicios de radiodifusión y televisión cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Aragón se inspirará en los siguientes principios:
a) La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
b) El respeto a la libertad de expresión.
c) La separación entre informaciones y opiniones y la identificación de quienes sustentan estas últimas.
d) El respeto al pluralismo político, cultural, lingüístico, religioso y social.
e) La protección de las diversas modalidades lingüísticas de Aragón.
f) La protección de la juventud y de la infancia.
g) El respeto a cuantos derechos reconoce la Constitución y el Estatuto de Autonomía".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 2º, apartado b). Añadir un nuevo apartado B) (bis) a continuación del b) del Proyecto que diga:

b) (bis). La distinción y separación entre información y opinión, requiriendo esta última la identificación de quienes la manifiestan. Igual tratamiento diferenciado y separado requerirá la publicidad comarcal”.

MOTIVACION

Mejora necesaria.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 2º, apartado d), que quedará redactado como sigue:

d) La protección y fomento de la cultura autóctona y especialmente de las diversas modalidades lingüísticas de Aragón.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 2º, apartado d). Sustituir el apartado d) del Proyecto por otro que diga:

“d) La promoción de la cultura aragonesa, así como de las diversas modalidades lingüísticas”.

MOTIVACION

Enmarcar adecuadamente la promoción lingüística en su debido contexto cultural.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 2º, apartado e). Sustituir el apartado e) por otro que diga:

“e) El respeto y la especial atención a la juventud y a la infancia”.

MOTIVACION

Mejor redacción.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 2º, apartado e). Añadir un nuevo apartado e) (bis) a continuación del e) del Proyecto, que diga:

“e) (bis) El fomento de la mutua solidaridad y la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón. A este fin se procurará un equilibrio de infraestructura y de medios materiales y personales entre las diversas provincias y comarcas de Aragón”.

MOTIVACION

Necesidad de especificar un objetivo y criterio básico fundamental en Aragón.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 10

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUSPENSION

Artículo 2º. Suprimir la expresión:
"Del valor de la igualdad y los demás".

MOTIVACION

Expresión innecesaria.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS

ENMIENDA NUM. 11

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 2º, apartado f). Sustituir el apartado f) del Proyecto por otro que diga:

"f) El respeto a los principios de igualdad y de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier circunstancia personal o social".

MOTIVACION

Mejor redacción.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 12

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 2º. Se propone que el apartado f) pase a ser el primero de todos los que se enuncian en el artículo.

MOTIVACION

Prioridad y generalidad de este apartado.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 13

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 2º. Se propone añadir un nuevo apartado del siguiente tenor:

"Fomento de la identidad aragonesa".

MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 14

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 2º. Añadir un nuevo artículo 2º (bis) que diga:
"2º. (bis) 1: Para el debido cumplimiento del artículo 2º de

la presente Ley se tenderá a evitar todo programa que pueda suponer la presentación favorable o la apología de conductas legal o socialmente reprochables.

2º. (bis) 2: La publicidad y los programas dirigidos a los niños deberán reunir las condiciones establecidas en la Ley sobre el 'Estatuto del Consumidor'."

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 15

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 3º.1. Añadir una nueva frase en el párrafo 1, "in fine", que diga:

"La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión quedará adscrita administrativamente a la Presidencia de la Diputación General de Aragón".

MOTIVACION

Necesidad de una referencia administrativa concreta.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 3º. Se propone añadir un nuevo apartado 1 (bis), del siguiente tenor:

"Las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de la gestión de los servicios de radiodifusión y televisión se ejercerán a través de la mencionada Corporación".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 3. Añadir un nuevo párrafo 3, que diga:

"3. Las funciones que se atribuyan a la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión se ejercerán a través de dicho ente público".

MOTIVACION

Recoger el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 37º del Estatuto de Autonomía, que en su día puedan transferirse.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 18

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 4º. Cambiar el orden respectivo de los apartados b) y c), de modo que:

- "b) El Consejo Asesor.
- c) El Director General."

MOTIVACION

Dar la debida preferencia a los órganos colectivos frente a los unipersonales.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 19**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Al artículo 5º, apartado 1, que quedará redactado como sigue:

“1. El Consejo de Administración constará de nueve miembros. Serán nombrados y, en su caso, cesados por las Cortes de Aragón reflejando la proporcionalidad del reparto de escaños en las mismas.

Cada Grupo Parlamentario propondrá sus candidatos, que serán ratificados por el Pleno de las Cortes de Aragón, por mayoría de dos tercios.”

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 20**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 5º. Suprimir la frase del párrafo 1: “entre personas de relevantes méritos profesionales”.

MOTIVACION

Exigencia inútil en la práctica.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 21**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de la Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Al apartado 1 del artículo 5º, añadiendo al final:

“Dicha elección se efectuará dentro de los primeros sesenta días contados a partir del inicio de la legislatura correspondiente.”

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 22**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 5º. En el párrafo 1, después de la expresión: “cada legislatura por”, añadir como inciso: “el Pleno de”.

MOTIVACION

Aclaración necesaria.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 23**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 5º.1. Añadir en el párrafo 1, a continuación de las palabras: “...de dos tercios”, la expresión siguiente:

“a propuesta de los Grupos Parlamentarios y en proporción al número de Diputados de cada uno de ellos”.

MOTIVACION

Establecer un razonable sistema proporcional.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 24

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 5º.1. Sustituir en el párrafo 1 la expresión: "nueve miembros", por la de: "quince miembros".

MOTIVACION

Facilitar la distribución proporcional en relación con los Grupos Parlamentarios.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 25

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

EL Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5º.1. Se propone sustituir la expresión: "nueve", por la de: "doce".

MOTIVACION

Es un número más adecuado.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 26

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento

de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 5º.1. Añadir el párrafo 1 del art. 5º, "in fine", la frase:

"Será también componente del Consejo de Administración el Director General".MOTIVACION

En coherencia con el art. 6º.2.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 27

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir el apartado 2 del artículo 5º.

MOTIVACION

Es innecesario.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 28

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Al apartado 2 del artículo 5º, añadir después de donde dice: "...Consejeros electos", lo siguiente: "dentro de los diez días siguientes a la notificación por parte de la Presidencia de las Cortes de Aragón, disponiendo..."

MOTIVACION

Preisión necesaria.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 29**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

LA Agrupación de Diputación del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 5º, apartado 2, añadiendo al final: "en un plazo de quince días".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTAA IZUEL

ENMIENDA NUM. 30**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Antonio de las Casaas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 5º.3. Añadir, en el párrafo 3, a partir de las palabras: "... televisión y sus sociedades", la frase siguiente intercalada:

"... o cualquier otra entidad pública o privada de medios de comunicación...".

MOTIVACION

Especificación necesaria.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 31**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5º.3. Se propone suprimir la frase: "directa o indirecta".

MOTIVACION

Es innecesaria.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 32**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5º.4. c). Se propone el siguiente texto:

"c) Por incompatibilidad declarada por las Cortes de Aragón, por mayoría de dos tercios".

MOTIVACION

Mejorar el texto de la Ley.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 33**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 5º, apartado 4, añadiendo una nueva letra f):
"f) Por proposición de cese o sustitución de los Grupos Parlamentarios de aquellos Consejeros que correspondan a los mismos, sometiéndose dicha propuesta al Pleno de las Cortes de Aragón".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 34**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Re-

glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el apartado 1, del artículo 6º.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 35

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir la totalidad del artículo 6º por otro que diga:
"Artículo 6º.- 1. La Presidencia del Consejo de Administración, que tendrá carácter meramente funcional, será rotativa entre los miembros que lo integren. Tendrá una duración bimensual y se iniciará por el miembro de más edad continuando el turno de rotación por el miembro que después del Presidente alcanzara la mayor edad, siendo éste el criterio que se le aplicará para la rotación sucesiva.

2.- Si en el transcurso de la Legislatura se tuviere que proceder a la sustitución de algún vocal, el sustituto, a efectos de la Presidencia rotativa, se colocará en el lugar que correspondiera al sustituido.

3.- El Director General asistirá con voz y sin voto a las reuniones del Consejo de Administración, excepto cuando se traten cuestiones que le afecten personalmente.

4.- El Consejo de Administración elegirá entre sus miembros a un Secretario."

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 36

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Jesús Agustín Tremps, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 1 del artículo 6º, que quedaría redactado como sigue:

"1.- a) El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros y con carácter rotatorio un Presidente que realizará sus funciones de modo puramente funcional.

b) Cada mandato tendrá una duración de tres meses.

c) El primer Presidente a elegir será el consejero de mayor edad y los siguientes lo serán en sucesivo orden cronológico de mayor a menor.

d) En caso de sustitución, el nuevo miembro del Consejo ocupará el lugar, en el orden rotatorio, que le correspondería al consejero sustituido.

MOTIVACION

Precisión necesaria

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
JESUS AGUSTIN TREMP
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 37

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 6º.1. Se propone el siguiente texto:

"La Presidencia del Consejo de Administración, que tendrá carácter meramente funcional, será rotativa entre los miembros que lo integran, por un período de tres meses. El orden de rotación se determinará teniendo en cuenta la edad".

MOTIVACION

Mejorar el texto del proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 38

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente en-

mienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 6º, apartado 1, que quedará redactado como sigue:

“La presidencia del Consejo de Administración será puramente funcional y se ejercerá de forma rotativa por un período de tres meses, por sus miembros, con exclusión del Director General. El orden de rotación se determinará teniendo en cuenta la edad”.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 39

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 6º.1. Añadir, al principio del párrafo 1, la frase siguiente:

“El Consejo de Administración tendrá ordinariamente una reunión al mes y establecerá su régimen interno de funcionamiento”.

MOTIVACION

Regulación necesaria.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 40

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Jesús Agustín Tremps, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 2 del artículo 6º:

“2. El Director General asistirá con voz y sin voto a las reuniones...”

MOTIVACION

Procede separar competencias.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
JESUS AGUSTIN TREMP
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 41

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Jesús Agustín Tremps, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un segundo apartado al artículo 6º.

“2. a) El Consejo de Administración elegirá un Secretario del modo que reglamentariamente se determine”.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
JESUS AGUSTIN TREMP
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 42

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Jesús Agustín Tremps, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un segundo apartado al artículo 6º.

“2. b) Asimismo, el reglamento del Consejo regulará las funciones de dicho Secretario”.

MOTIVACION

Precisión necesaria

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
JESUS AGUSTIN TREMP
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 43**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Jesús Agustín Tremps, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un segundo apartado al artículo 6º.

2. c) El Secretario del Consejo de Administración no podrá ser, en ningún caso, miembro de dicho Consejo.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
JESUS AGUSTIN TREMP
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 44**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 6º.3.

Añadir un nuevo párrafo 3, que diga:

"3. La Presidencia del Consejo de Administración será puramente funcional y se ejercerá de forma rotativa por un período de tres meses por sus miembros, con exclusión del Director General. El orden de rotación se determinará teniendo en cuenta la edad".

MOTIVACION

Regular el carácter de esta Presidencia.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 45**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento

de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 7º b).

Sustituir el apartado b) por otro que diga:

"b) El nombramiento y cese del Director General".

MOTIVACION

Mayor democratización.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 46**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 7º b).

Sustituir el apartado b) del Proyecto por otro que diga:

"b) Elevar a la Diputación General de Aragón la propuesta de nombre para Director General, así como su cese".

MOTIVACION

Debe ser el Consejo de Administración quien proponga al Director General. Esto es fundamental para garantizar mínimamente la pluralidad del medio, la posibilidad de remoción del cargo y, en general, la democratización.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 47**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Coporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 7º. b).

Sustituir el apartado b) por otro que diga:

“b) Emitir su parecer sobre el nombramiento del Director General, que para que sea positivo habrá de formularse mediante acuerdo de dos terceras partes de sus miembros”.

MOTIVACION

Asegurar el trámite.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 48

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7º. c). Se propone sustituir la frase: “las empresas filiales”, por: “sus sociedades”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 49

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Al punto d) del artículo 7º, añadiendo al final del mismo: “en el plazo que reglamentariamente se determine”.

MOTIVACION

Necesidad de establecer un plazo.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 50

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7º j). Se propone el siguiente texto:

“Dictar normas reguladoras de la emisión de publicidad, atendiendo al control de calidad de la misma, al contenido de los mensajes publicitarios y a la adecuación del tiempo de publicidad a la programación y a las necesidades de estos medios”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 51

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUPRESION

En el artículo 7º, apartado j), suprimir la expresión: “de carácter interno”.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 52

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7º. k).

Sustituir su texto por el siguiente:

“k).- Determinar semestralmente el porcentaje de horas de programación destinadas a grupos sociales significativos en Aragón y a partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes de Aragón. Con respecto a estos últimos los

critérios de distribución, entre ellos se acomodarán estrictamente a la proporcionalidad de su representación parlamentaria”.

MOTIVACION

Especificación necesaria.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 53

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir al final del punto k) del artículo 7º, lo siguiente: “respetando en todo caso lo preceptuado en el artículo 22º de la presente Ley”.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 54

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 7º. n)

Añadir al apartado n), a continuación de: “... El Director General...”, lo siguiente: “... o cualquier miembro del Consejo de Administración...”

MOTIVACION

Consolida una filosofía de amplia participación y democratización.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 55

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 7º.

Añadir una nueva letra (apartado), que diga: “Nombrar al Administrador único que se regula en el artículo 18º de esta Ley”.

MOTIVACION

Es más democrático que lo nombre el colectivo.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 56

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 7º.

Añadir una nueva letra (apartado), que diga: “n) (bis) Conocer periódicamente la gestión presupuestaria y emitir su parecer a los efectos previstos en el artículo 29º de esta Ley”.

MOTIVACION

Asegurar control y participación democrática.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 57

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 7º.

Añadir una nueva letra (apartado), que diga:

“n) (ter) Tramitar y hacer propuestas de resolución sobre las peticiones de licencia de emisoras municipales solicitadas por las corporaciones locales, cuando esta competencia recaiga en la Comunidad Autónoma”.

MOTIVACION

Ampliar las competencias en previsión futura.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 58

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 7º.

Añadir una nueva letra (apartado), que diga:

“Señalar las líneas maestras de la organización y nombrar, con criterios de profesionalidad, al personal directivo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus empresas filiales”.

MOTIVACION

Mayor democratización.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 59

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 7º, añadiendo un nuevo apartado p):

“p) conocer periódicamente la gestión presupuestaria y emitir su parecer”.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 60

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone añadir un nuevo artículo 8º. bis) del siguiente tenor: “El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes y también en caso de urgencia a criterio del Presidente o cuando lo soliciten la mitad de los miembros titulares. La convocatoria se hará por escrito con antelación suficiente”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 61

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 9º. Se propone añadir la frase: “mediante la aprobación, por mayoría de dos tercios, de un reglamento de régimen interior”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 62**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo 9º. bis).

“1. El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al mes, y también en caso de urgencia a criterio del presidente o cuando lo soliciten la mitad de los miembros titulares. La Convocatoria se hará por escrito con antelación suficiente.

2. Para la inclusión de un nuevo punto en el orden del día es preciso que el Consejo acepte tratarlo por mayoría de dos tercios de sus miembros”.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 63**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 10º. 1.
Suprimir el párrafo 1 del artículo 10º.

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 64**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento

de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 10º. 1.

Sustituir el párrafo 1 por otro que diga:

“1. El Director General es el órgano ejecutivo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, y será nombrado por el Consejo de Administración”.

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 65**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Jesús Agustín Tremps, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 10º. 1, que quedaría redactado como sigue:
“1.- El Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, será nombrado por la Diputación General de Aragón, oído o a propuesta del Consejo de Administración”.

MOTIVACION

Se plantea relación nombramiento-cese.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
JESUS AGUSTIN TREMP
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 66**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 10º. 1. Se propone sustituir la frase: “oído el parecer del”, por: “previa consulta al”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 67**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 10º. apartado 1. modificando la expresión: "oído el parecer", por: "previa consulta".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 68**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 10º. 3. Se propone añadir la expresión: "asimismo", después de la palabra: "estando".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 69**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 11º. d). Se propone suprimir la expresión: "sin perjuicio de la facultad de delegación".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 70**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 11º. e). Se propone añadir la expresión: "sin perjuicio de la facultad de delegación".

MOTIVACION

Mejorar el texto del proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 71**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 11º. h). Se propone sustituir la frase: "se ejerza", por: "pueda ejercerse".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 72**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento

de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Artículo 12º.

Sustituir el inicio del artículo por otro texto que diga: "El Consejo de Administración podrá cesar al Director General mediante resolución motivada por alguna de las siguientes causas:".

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 73

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 12º. Se propone añadir la frase: "adoptada por mayoría de dos tercios", después de: "Consejo de Administración".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 74

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Coporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir el apartado d) del artículo 12º

MOTIVACION

Es innecesario.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 75

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 14º., que quedará redactado como sigue:

14º.- El Consejo Asesor de la Corporación aragonesa de Radio y Televisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Tres vocales libremente designados por la Diputación General.
- b) Seis, designados por los Ayuntamientos de la Comunidad de Aragón.
- c) Uno designado por la Universidad de Zaragoza.
- d) Tres, designados por el Consejo Escolar de la Comunidad de Aragón.
- e) Tres, designados por las entidades culturales y colegios profesionales de Aragón.
- f) Uno, designado por el Consejo de la Juventud de Aragón.
- g) Tres, representantes de los trabajadores de la Corporación y sus Sociedades, elegidos con criterios de representación y proporcionalidad referidos a la implantación de las organizaciones sindicales.
- h) Tres, representantes de los usuarios de los servicios públicos elegidos por las asociaciones de consumidores y usuarios legalmente constituidas.
- i) Tres, designados por los Medios de Comunicación Social radicados en la Comunidad de Aragón.
- j) Dos, designados por las centrales sindicales más representativas en la Comunidad de Aragón.
- k) Dos, designados por las asociaciones empresariales más representativas en la Comunidad de Aragón.

MOTIVACION

Mayor representatividad social.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987.

El Portavoz
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 76

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Coporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 14º. a). Se propone el siguiente texto:
 “Tres vocales elegidos por los traductores de la Corporación y de sus Sociedades”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
 JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 77**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 14º. b).
 Suprimir el apartado b).

MOTIVACION

No tiene clara justificación.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
 ANTONIO DE LAS CASAS GIL
 Vº Bº
 El Portavoz
 ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 78**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 14º.
 Supresión íntegra del apartado b).

MOTIVACION

No parece ni conveniente ni necesario la presencia de las Diputaciones Provinciales.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
 JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
 Vº Bº
 El Portavoz
 ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 79**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalistas, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 15º. b). Se propone sustituir la frase: “representantes de”, por: “designados por”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto

Zaragoza, 11 de marzo de 1987

El Portavoz
 JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 80**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 14º. e).
 Añadir al apartado e) “in fine”, “y pertenecientes a cada una de las tres provincias aragonesas”.

MOTIVACION

Equilibrar la presencia territorial.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
 ANTONIO DE LAS CASAS GIL
 Vº Bº
 El Portavoz
 ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 81**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir al artículo 14º un nuevo párrafo f) en el que diga:
 “f) Tres vocales designados por las Asociaciones de Medios de Comunicación (Prensa, Radio y Televisión)”.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 82**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir el apartado 3 del artículo 15º.

MOTIVACION

Es innecesario.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 83**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 15º.
Suprimir íntegramente el párrafo 3.

MOTIVACION

Es inadecuado.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 84**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 17º. 1.- Se propone sustituir la expresión: "públicas", por la de: "mixtas".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 85**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 17º. 2.- Se propone suprimir la expresión: "públicas".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 86**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 17º. 3.- Se propone el siguiente texto:
"El capital de las citadas sociedades será suscrito al 50 % por la Diputación General de Aragón y accionistas privados. El capital suscrito por la Diputación General de Aragón lo será a través de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que detendrá su titularidad y no podrá enajenarse, hipotecarse, gravarse, pignorar, embargarse o cederse en cualquier forma onerosa o gratuita".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 87

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 18º. Se propone el siguiente texto:

“Los Estatutos de las sociedades mencionadas en el artículo anterior regularán su Consejo de Administración, organización, competencias y funcionamiento”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 88

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 18º.

Suprimir, en el párrafo 1, las palabras:

“Nombrado y separado por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión...”, hasta el final del párrafo.

MOTIVACION

Coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 89

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 18º.

Redactar el párrafo dos con arreglo al siguiente texto: 2. “El Director del medio correspondiente tendrá la calidad de administrador único y, bajo la supervisión del Director General, será el responsable de su programación”.

MOTIVACION

Especificación necesaria.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 90

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir la Sección I: “Principios Generales de la programación”. Artículo 19º.

MOTIVACION

Es innecesario.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 91

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 23º.

Sustituir el párrafo primero del artículo por el siguiente: “En la ordenación de los espacios de Radio y Televisión, para el acceso a los mismos de los grupos sociales y políticos

más representativos se estará a lo dispuesto en el artículo 7º k) de esta Ley.

MOTIVACION

Por coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 92

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 23º. Se propone añadir la expresión: "política", después de: "implantación".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 93

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 24º. Se propone sustituir la expresión: "estatal", por: "vigente".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 94

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir al final del artículo 24º lo siguiente:

"y más concretamente por el artículo 25º de la Ley 4/80, de 10 de enero, del Estatuto de la Radio y Televisión".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 95

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir rúbrica de la Sección V por otra que diga: "Derecho de Rectificación y de Réplica".

MOTIVACION

La adición de un nuevo artículo 25º bis que trate sobre el derecho de Réplica.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 96

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 25º. Se propone sustituir la frase. "las normas estatales" por: "la legislación vigente".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 97

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo 25º bis en el que diga:

“Toda persona natural o jurídica que se considere injustamente perjudicada por cualquier información radiodifundida o televisada, podrá, por sí o a través de sus representantes, ejercitar el derecho de réplica. Igualmente corresponderá este derecho a cualquier organismo legitimado para la defensa de intereses generales si éstos resultasen perjudicados.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 98

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 28º. Se propone añadir un nuevo apartado 3, del siguiente tenor:

“Los presupuestos se elaborarán y gestionarán bajo el principio de equilibrio presupuestario.”

Asimismo se propone suprimir la expresión: “elaborados bajo el principio de equilibrio presupuestario”, del apartado 1.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 99

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 2 del artículo 29º.
Donde dice: “25”, debe decir “26”.

MOTIVACION

Error técnico.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 100

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 31º.1.- Se propone añadir después de: “Comunidad Autónoma”, la frase: “con el límite del 10 % del presupuesto anual de la citada Corporación”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 101

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 31º.2.- Se propone añadir la frase: “con el límite fijado en el apartado anterior”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 102

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Disposición Adicional. Se propone el siguiente texto:
"La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión podrá suscribir convenios de colaboración con otras Entidades de Radio y Televisión, en orden a la coordinación y cooperación en el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 103

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUPRESION

Disposición Transitoria Primera.
Suprimir la Disposición Transitoria Primera.

MOTIVACION

Se considera innecesaria y jurídicamente incorrecta.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 104

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone la suspensión del apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera.

MOTIVACION

Es innecesario.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 105

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir la Disposición Transitoria Segunda.

MOTIVACION

Es innecesaria.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 106

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE SUPRESION

Disposición Transitoria Tercera.
Suprimir la Disposición Transitoria Tercera.

MOTIVACION

El objeto de este Consejo asesor de RTVE es completamente diferente.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 107

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Preámbulo. Se propone sustituir los cuatro primeros párrafos del Preámbulo, por otro del siguiente tenor:

“La Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio de sus competencias en el marco de la legislación del Estado, propugna la creación de un servicio aragonés de radio y televisión, desde la consideración de que se trata de un servicio público esencial”.

MOTIVACION

Ahorrar explicaciones innecesarias.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 108

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Preámbulo, párrafo quinto. Se propone el siguiente texto:

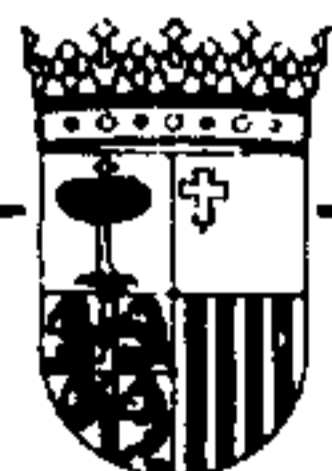
“Las especiales características geográficas y demográficas del territorio aragonés dan al sistema de comunicaciones una importancia capital para todos los procesos de vertebración y desarrollo político, económico, social y cultural de la Comunidad”.

MOTIVACION

Mejorar el texto de la Ley.

Zaragoza, 11 de marzo de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 120 ptas. (IVA incluido). Precio de la suscripción anual: 6.000 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, Calle de San Jorge, 10 - 50071 ZARAGOZA

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón